UN LIPPARY

(ER 8 1981



NACIONES UNIDAS CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr. GENERAL

S/14326/Add.5 13 febrero 1981 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/14326 de 9 de enero de 1981.

Durante la semana que terminó el 7 de febrero de 1981 el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

<u>La cuestión de Sudáfrica</u> (véanse S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.43, S/12269/Add.44, S/12269/Add.49, S/12520/Add.4, S/13033/Add.13, S/13033/Add.37, S/13737/Add.23 y S/13737/Add.50).

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2264a. sesión, celebrada el 5 de febrero de 1981.

El Presidente anunció que, como resultado de consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, fue autorizado a hacer la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/14361):

"Los miembros del Consejo de Seguridad me han encargado que exprese la grave preocupación que los embarga por las sentencias de muerte recientemente dictadas por la División del Transvaal del Tribunal Supremo de Pretoria contra Noimbithi Johnson Lubisi (28 años), Petrus Tsepo Mashigo (20) años y Naphtali Manani (24 años), y que podrían ser examinadas en fecha próxima por la División de Apelación del Tribunal Supremo de Bloemfontein.

Teniendo en cuenta lo anterior, insto encarecidamente al Gobierno de Sudáfrica a que, a fin de evitar que se agrave aún más la situación en Sudáfrica, tenga en cuenta la preocupación manifestada por la vida de estos tres jóvenes."